

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82608

Ref. Expediente N° 16048108

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de febrero de 2016, con el N° 16-48108-0000-0000, por CAPBRAN HOLDINGS, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “LICUADORA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/059345 del 6 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 763 el 10 de junio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9086, notificado el 25 de julio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16048108 el 13 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 16048108 del 13 de septiembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA LICUAR O MEZCLAR ALIMENTOS CON VELOCIDAD DE MEZCLA ALTERNATIVA DE ACUERDO CON EL TIPO DE RECIPIENTE DE MEZCLA”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82608

Ref. Expediente N° 16048108

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA LICUAR O
MEZCLAR ALIMENTOS CON VELOCIDAD DE MEZCLA ALTERNATIVA DE
ACUERDO CON EL TIPO DE RECIPIENTE DE MEZCLA”**

Clasificación IPC: A47J 44/02, B01F 13/04.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 16048108 del 13 de septiembre de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular: CAPBRAN HOLDINGS, LLC.

Domicilio: SUITE 2300, 11601 WILSHIRE BLVD., LOS ANGELES, CALIFORNIA 90025, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Inventor: Colin SAPIRE.

Prioridades N°: 07/10/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/047954.
06/10/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/507180.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/059345 **Fecha:** 6 de octubre de 2014.

Vigente desde: 6 de octubre de 2014

Hasta: 6 de octubre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CAPBRAN HOLDINGS, LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

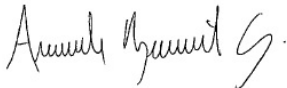
Dada en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2018



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82608

Ref. Expediente N° 16048108


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un dispositivo de procesamiento de alimento (100), caracterizado porque comprende:
 - un recipiente de mezcla (102), el recipiente de mezcla (102) tiene:
 - un primer extremo abierto y un segundo extremo abierto;
 - un reborde (840) ubicado en proximidad con el primer extremo, el reborde (840) tiene:
 - un emisor (870) incorporado en el reborde (840), en donde dicho reborde (840) se extiende radialmente hacia fuera desde una superficie exterior de dicho recipiente de mezcla (102);
 - una prominencia (830) ubicada en la proximidad del primer extremo, la prominencia (830) tiene dicho emisor (870) incorporado en la prominencia (830);
 - un soporte (104) de cuchilla que tiene una cuchilla, el soporte (104) de cuchilla siendo removible al primer extremo abierto del recipiente de mezcla (102), en el que dicho emisor (870) está posicionado por encima de dicho borde superior de dicho soporte (104) de cuchilla cuando dicho soporte (104) de cuchilla está acoplado con dicho recipiente de mezclado (102);
 - una base de motor (106) recibiendo el soporte (104) de cuchilla, teniendo dicha base de motor (106) una pared (850) de cavidad de base de motor que recibe dicho soporte (104) de cuchilla, donde dicha pared (850) de cavidad de base de motor rodea circunferencialmente dicha soporte (104) de cuchilla cuando dicho soporte (104) de cuchilla se coloca dentro de dicha pared (850) de cavidad de base de motor;
 - dicha base de motor (106) además tiene:
 - un rebajo (444) recibiendo la prominencia (830) en el recipiente de mezcla (102);
 - un detector (880) incrustado dentro de dicha pared de cavidad (850) de base de motor (106) detectando la señal de dicho emisor (870) en dicho reborde (840) de dicho recipiente de mezcla (102) de mezcla incrustado en el mismo, donde dicho detector (880) está posicionado en cualquier posición circunferencial a lo largo de una circunferencia de dicha pared (850) de cavidad de base de motor para detectar dicho emisor (870) incrustado en dicho reborde (840);
 - la base de motor (106) recibiendo el soporte (104) de cuchilla dentro de dicha pared (850) de cavidad de base de motor (850) fijada a dicho recipiente de mezcla (102); dicho detector (880) detectando una señal del emisor (870) en el reborde (840) activado el motor (106); y
 - el detector (880) en dicho rebaje (444) detectando una señal desde dicho emisor (870) incrustado en la prominencia (830) activar una velocidad de

Página 3 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82608

Ref. Expediente N° 16048108

mezcla alternativa dependiendo de dicha señal de dicho emisor (870) en dicha prominencia (830) a dicho detector (880) en dicha base de motor (106).

2. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el primer extremo abierto del recipiente de mezcla (102) fijado al soporte (104) de cuchilla; y, el segundo extremo abierto del recipiente de mezcla (102) fijado a un tapón removible (920).
3. Dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicho emisor (870) en dicho reborde (840) es un imán.
4. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicho emisor (870) en dicha protuberancia (830) es un imán.
5. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicho detector (880) incrustado en la base del motor (106) es un sensor hall.
6. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicho conmutador (612) ubicado en dicha base de motor (106) está conectado a un circuito eléctrico que activa una velocidad de mezcla alternativa de dicho motor dependiendo de dicha señal de dicho emisor (870) en dicha protuberancia (830) en dicho recipiente de mezcla (102) a dicho detector (880) en dicho rebaje (444) de dicha base de motor (106).
7. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicho conmutador (612) incluye una luz indicadora (821) que cambia de color dependiendo de la velocidad de mezcla.
8. Dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicho soporte (104) de cuchilla (104) es desmontable unido a una pluralidad de diferentes recipientes de mezclado (102), teniendo cada uno de dichos recipientes de mezclado (102) una prominencia (830) diferente del recipiente de mezclado y diferentes tipos de emisores (870) en cada una de dichas prominencias (830) de recipientes de mezclado diferentes.
9. Dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que los miembros de agarre se extienden desde una superficie exterior de dicho recipiente de mezclado (102).
10. Dispositivo de conformidad con la reivindicación 9, en el que dichos miembros de agarre son crestas (224).
11. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 10, en el que dichos crestas (224) se extienden desde una superficie interna de dicho recipiente de mezclado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **82608**

Ref. Expediente N° 16048108

(102).

12. El dispositivo de conformidad con la reivindicación 1, en el que dicho recipiente de mezcla (102) está unido de forma desmontable a diferentes cuchillas, teniendo cada cuchilla un tipo diferente de cuchilla.

